

de Empleados del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz (FEBADAJOZ), Fondo de Pensiones (F0265), concurriendo como entidad gestora Caser Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros (G0038), y Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz como depositaria (D0072).

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 9 de septiembre de 1998, acordó designar como nueva entidad gestora a «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER) (G0071).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 24 de septiembre de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**23777** ORDEN de 22 de septiembre de 1998 sobre resolución de 23 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 22 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 7 de junio de 1996), el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.

**ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES**

**Relación de empresas afectadas**

Número expediente	Titular	Cantidades percibidas — Pesetas	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas
AL/0253/P08	«Marina de la Torre, Sociedad Anónima» .....	0	100	81.272.160	0	0
CO/0306/P08	«Accesorios de Tubería de Cobre, Sociedad Anónima» .....	0	100	172.530.000	0	0
CO/0312/P08	«Alimentaria del Genil, Sociedad Anónima» .....	0	100	81.852.760	0	0
MA/0145/P08	«Talleres La Colegiata, Sociedad Anónima Laboral» .....	0	100	37.975.300	0	0
MA/0234/P08	«A L Air Liquide España, Sociedad Anónima» .....	0	100	67.260.000	0	0
SE/0342/P08	«Yogures Andaluces, Sociedad Anónima» .....	96.920.320	11,78	96.920.320	85.503.106	11.417.214*
SE/0600/P08	«Fundición de la Plata, Sociedad Anónima» .....	30.681.000	100	30.681.000	0	30.681.000*
SE/0351/P08	«Hijos de Ibarra, Sociedad Anónima» .....	32.264.860	26,27	32.264.860	23.788.881	8.475.979*
GC/0099/P06	«Balear Park, Sociedad Anónima» .....	49.500.000	100	49.500.000	0	49.500.000*
AV/0070/P07	«Viales de Castilla León Viacal, Sociedad Anónima» .....	0	100	15.810.000	0	0
LE/0220/P07	«Montaña de León, Sociedad Limitada» .....	0	100	61.940.760	0	0
LE/0316/P07	«Sociedad Cooperativa Alto Bierzo» .....	0	100	19.513.620	0	0
LE/0116/P07	«Hostelería del Bierzo, Sociedad Anónima» .....	79.881.370	100	79.881.370	0	79.881.370*
TO/0393/P03	«L y O Productos Cárnicos, Sociedad Anónima» y «Cía Sociedad en Comandita» .....	0	100	93.313.400	0	0
C/0153/P05	«Cuarzos Industriales, Sociedad Anónima» .....	0	100	5.996.700	0	0
C/0198/P05	«Inversiones y Explotaciones Turísticas, Sociedad Anónima» .....	99.724.560	100	99.724.560	0	99.724.560*
C/0328/P05	«Anodizados Cortizo, Sociedad Anónima» .....	33.952.320	31,07	33.952.320	23.403.334	10.548.986*
LU/0093/P05	«Ultransa, Sociedad Limitada» .....	0	100	15.741.600	0	0
PO/0497/P05	«Moldugranito Ibérico, Sociedad Anónima» .....	0	1,92	19.842.000	19.460.206	0
PO/0523/P05	«Alojamientos Rurales, Sociedad Limitada» .....	0	19,51	11.409.300	9.182.929	0
MU/0590/P02	«Coopbox Ibérica II, Sociedad Anónima» .....	199.422.200	7,25	199.422.200	184.964.091	14.458.109*
MU/0734/P02	«Sociedad Anónima Española de Cartón Ondulado» .....	0	100	24.630.800	0	0
CS/0081/P12	«Guillamón Bou, Sociedad Anónima» .....	0	100	6.284.950	0	0

\* Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.